

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 05 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que han sido aportadas respuestas por ORIP, el 15 de enero de 2024, este proceso terminó por pago total de la obligación, con auto de 22 de junio de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00124 de 2022
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: EDILBERTO CACERES MEDINA
Fecha Auto: 08 de febrero de 2024.

SE INCORPORA a esta encuadernación el oficio aportado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el 15 de enero de 2024, al tenor de la cual no se emite pronunciamiento de cara a la terminación de este asunto por pago total de la obligación mediante auto de 22 de junio de 2023, por lo tanto, deberá estarse a lo resuelto en tal providencia.

Respecto al oficio 50N2023EE24744, proveniente de SNR – Zona Norte, aportado el 15 de enero de 2024, el cual da cuenta que se acató el embargo comunicado por cuenta del presente asunto (Anotación No. 5) respecto del FMI 50N – 20681361. Sin embargo, esta ejecución terminó por pago total de la obligación mediante auto de 22 de junio de 2023. Así las cosas, SE ORDENA OFICIAR a dicha autoridad registral, comunicándole virtualmente tal terminación, ello acompañado del proveído en comento y dejar constancias de envío. Ejecutoriado este proveído, vuelva el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #05 de
9 de febrero de 2024, Fijado a las 8:00
A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c1c4f667cfa9ae7b59656f5bb1239fb87eb10d0f0fa8eeb0f764f6c6467850**

Documento generado en 07/02/2024 06:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>